

**CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "REGENERACIÓN DE ZONAS VERDES", CON CARGO AL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2020.**

Solicitada subvención para la ejecución del proyecto denominado "*Regeneración de Zonas Verdes*" y de conformidad con la asignación que nos ha sido concedida, vistas las normas de selección de dicho Plan y especialmente lo dispuesto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 24 de junio de 2020, realiza la CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA SELECCIÓN DE **DIEZ TRABAJADORES AGRÍCOLAS DESEMPLEADOS**, CON ARREGLO A LAS SIGUIENTES BASES:

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la selección y posterior contratación de **DIEZ TRABAJADORES AGRÍCOLAS DESEMPLEADOS**, para la realización del proyecto "*Regeneración de Zonas Verdes*", financiado con cargo al Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas 2020.

**SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.**

**2.1.- Puestos ofertados:**

- Diez puestos de trabajo para trabajadores agrícolas.

**2.2.- Modalidad contractual y tipo de jornada:**

Los contratos se efectuarán a jornada completa, mediante la modalidad de contrato de duración determinada de interés social/fomento de empleo agrario.

**2.3 Duración del contrato:**

Los contratos tendrán una duración de TRES MESES.

#### 2.4.- Salario:

El salario mensual a percibir será de 1.108,33 euros brutos, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

### **TERCERA.- REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.**

**3.1.-** Los beneficiarios de este Plan Especial deberán reunir en la fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias y hasta la fecha de contratación, los requisitos siguientes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Así mismo podrán participar los ciudadanos extranjeros de cualquier otro Estado, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para

ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) No estar incurso en expediente sancionador por actos vandálicos o incívicos en este Ayuntamiento.
- f) Los trabajadores contratados deberán reunir la condición previa de ser **DESEMPLEADOS INSCRITOS EN LA OFICINA DE EMPLEO EN EL MOMENTO DEL REGISTRO DE LA OFERTA (22/06/2020). SE REITERA LA PREFERENCIA ABSOLUTA DE LOS TRABAJADORES INCLUIDOS EN EL COLECTIVO DE EVENTUALES AGRARIOS AFILIADOS AL SISTEMA ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR CUENTA AJENA, EN SITUACIÓN DE ALTA O ASIMILADA.**

**Todos los requisitos exigidos deben reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Además, no se valorarán aquellas solicitudes a las cuales les falten los documentos exigidos en la presente convocatoria y no se tendrán en cuenta los aspirantes que no reúnan los requisitos necesarios.**

#### **CUARTA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

Serán causa de exclusión:

- a) No podrán participar los solicitantes en cuya unidad familiar ya esté contratado un miembro de la misma por el Ayuntamiento de Malagón en cualquier Plan de Empleo (solicitante, cónyuge o pareja de hecho, hijos o menores acogidos que convivan en el mismo domicilio familiar), salvo que no hubiera otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se presentara informe favorable de los Servicios Sociales.
- b) Trabajadores que presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento o informe de los servicios municipales por bajo rendimiento en el trabajo.

- c) No podrán participar los solicitantes que no figuren inscritos en la Consejería de Empleo como desempleados del Sistema Especial Agrario, a la fecha de registro de la oferta en dicha oficina (22/06/2020).
- d) No podrán participar los solicitantes que no estén inscritos como desempleados en la oficina de empleo, a fecha de registro de la oferta en dicha oficina (22/06/2020).
- e) Haber sido contratado con cargo al Plan Especial de Zonas Rurales Deprimidas 2019.

En relación a las causas de exclusión anteriormente citadas, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

#### **QUINTA.- INSTANCIAS.**

La instancia solicitando tomar parte en la citada convocatoria (Anexo I), se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Malagón, en horario de atención al público (De 10,00 a 13,00 horas).

El plazo de presentación de instancias será desde el día **25 DE JUNIO HASTA EL DÍA 3 DE JULIO DE 2020, ambos inclusive, en horario de atención al público (de 10.00 a 13.00 horas)**, previa la realización de la correspondiente oferta de empleo ante la oficina de empleo de Ciudad Real.

#### **SEXTA.- DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA.**

- a) La documentación que deberá aportarse por los aspirantes junto con la instancia será la siguiente:
- b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante o NIE y permiso de residencia y trabajo en vigor en caso de personas extranjeras.
- c) Fotocopia del Libro de Familia, si tiene cargas familiares.
- d) Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo (cartón del paro) del solicitante y del resto de miembros mayores de 16 años y menores de 26 que se encuentren en dicha situación, salvo que estén cursando estudios, en cuyo caso aportarán certificado de matriculación en centro oficial.

- e) Fotocopia del Certificado de prestaciones del SEPE (Servicio Estatal de Empleo Público, antiguo INEM), el cual certifica la situación de ser o no beneficiario de prestaciones por desempleo.
- f) Fotocopia del Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, el cual certifica la situación de ser o no beneficiario de prestaciones contributivas.
- g) Informe de Ocupaciones demandadas expedido por el SEPECAM.
- h) Documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género, si procede.
- i) Recibo bancario de pago de hipoteca o alquiler de vivienda habitual.
- j) Justificante de la situación laboral y económica de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:**
  - En caso de recibir prestación o no: Certificado del Servicio Público de Empleo.
  - En caso de percibir pensión contributiva o no: Certificado expedido por los organismos correspondientes.
  - En caso de estar trabajando por cuenta ajena se deberá aportar: Fotocopia de la última nómina de todos los miembros de la unidad familiar que sean trabajadores por cuenta ajena.
  - En caso de ser o haber sido autónomo se deberá aportar: Documento de pago fraccionado correspondiente al último trimestre del ejercicio económico anterior, declaración del Impuesto sobre la renta del año 2019/20, de todos los miembros de la unidad familiar.

### **SEPTIMA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

**Para la selección de los trabajadores** se tendrá en cuenta la situación socio-económica de los demandantes y sus familias con arreglo a los siguientes criterios y prioridades:

<b>1.- CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR.</b>
<b>1.1.- Percepción de prestaciones, subsidios u otra prestación por desempleo:</b>

Solicitantes desempleados que no estén percibiendo ningún tipo de ingreso procedente de prestaciones, rentas o pensiones.	3 puntos
Solicitantes desempleados y con ingresos, procedentes de prestaciones, rentas o pensiones inferiores al IPREM (537,84 €)	2 puntos
Solicitantes desempleados y con ingresos, procedentes de prestaciones, rentas o pensiones superiores al IPREM (537,84 €)	1 punto

<b>1.2.- Ingresos mensuales de la unidad familiar por miembro de la familia:</b>	
Ingresos menores de 170,00 €	4 puntos
Entre 171,00 € y 300,00 €	2 puntos
Entre 301,00 y 450,00 €	1 punto
Superiores a 451,00 €	0 puntos.

<b>1.3.- Cargas hipotecarias o alquileres:</b>	
Unidades familiares que acrediten cargas hipotecarias o alquileres, solo para primera vivienda o vivienda habitual	2 puntos

<b>2.- SITUACIÓN FAMILIAR:</b>	
--------------------------------	--

Por cada hijo a cargo de la unidad familiar o persona dependiente	<b>0,5 puntos</b>
---	-------------------

Se entiende por hijo a cargo los menores de veintiséis años que convivan con sus padres y se encuentren a cargo de los mismos, por encontrarse estudiando o no poseer ingresos propios y mayores con discapacidad o personas dependientes. A estos efectos, solo se consideran cargas familiares las personas que estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante.

No será necesaria la convivencia cuando exista obligación de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial, que deberá aportarse en todo caso junto con la solicitud.

Cuando las responsabilidades familiares hayan sido tenidas en cuenta para un miembro de la unidad familiar, no podrá ser alegada dicha circunstancia por otro miembro de la misma unidad familiar.

<b>3.- SITUACIÓN LABORAL:</b>	
No haber trabajado en ningún plan de empleo de este Ayuntamiento con posterioridad al <b>31 de mayo de 2019.</b>	<b>1 punto</b>
Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida, de 2 a 6 meses	<b>0,25 puntos.</b>
Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida, de 6 a 12 meses	<b>0,50 puntos.</b>
Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida, de 12 a 18 meses	<b>1 punto</b>

Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida más de 18 meses	<b>1,5 puntos</b>
<b>4.- VICTIMA VIOLENCIA DE GÉNERO.</b>	
Por acreditar documentalmente la situación de víctima de violencia de género	<b>2 puntos.</b>

En caso de empate en la puntuación de los solicitantes se resolverá atendiendo a la pertenencia al colectivo de trabajador agrario, si persiste el empate se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a la situación económica de la unidad familiar y de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en la fecha de inscripción como desempleado. En última instancia el empate se resolverá por sorteo.

#### **OCTAVA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía mediante resolución aprobará la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios y en la web municipal. En el caso de que falte alguna documentación o sea necesario subsanar algún documento, se le concederá un plazo de dos días hábiles para aportarlos, no teniendo la Administración la obligación de requerirlos de nuevo. Transcurrido dicho plazo, se publicará la relación definitiva.

En caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada ni documentación que subsanar, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación.

#### **NOVENA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

9.1. La Comisión de Selección, analizará las propuestas de necesidad de contratación y procederá a la selección de los trabajadores que sean más idóneos conforme a los criterios de baremación fijados en estas Bases del Plan



Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas 2020, dicha Comisión está formada por:

- Presidente: Don Bibiano Cañizares Jiménez, Policía Local del Ayuntamiento de Malagón.
- Secretaria: Doña Belén García de la Mora García de la Mora, Administrativo del Ayuntamiento de Malagón.
- Vocales: D. Javier Monteagudo Pérez, Policía Local del Ayuntamiento de Malagón, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sol López Santos, Administrativo del Ayuntamiento de Malagón y Don Andrés Monteagudo Pérez, Policía Local del Ayuntamiento de Malagón.

- 9.2. Para la válida actuación de la Comisión de Selección, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, el Presidente y el Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan, y las decisiones se adoptarán por mayoría. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y tendrán facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las mismas, tendentes al correcto desarrollo de la selección.
- 9.3. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.
- 9.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 9.5. La valoración de la documentación, será realizada por la Comisión de Selección conforme a la Base Séptima, **siempre bajo los criterios del Servicio Estatal de Empleo Público.**

#### **DECIMA.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES.**

10.1 Una vez valorada y baremada toda la documentación, así como fijado el orden de prelación de todas las peticiones presentadas, la Comisión de Selección elevará propuesta de contratación a la Alcaldía, como órgano competente en materia de personal.

Emitida la correspondiente resolución, se hará pública la relación de personas que han sido seleccionadas y las que no lo han sido, indicando los motivos de ello, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

10.2 Aquellos trabajadores que una vez seleccionados no presenten la documentación requerida para la plaza que optan o se denote falsedad en los datos aportados en la solicitud serán excluidos, y no podrán participar en otro proceso selectivo de contratación hasta que transcurran 12 meses.

10.3 En caso de renuncia por parte de algún aspirante a ocupar inicialmente el puesto de trabajo o durante la vigencia del contrato la Comisión de Selección podrá, si lo estima oportuno, llamar al siguiente aspirante.

Si la renuncia al puesto de trabajo es por causa no justificada, dicho trabajador no podrá volver a participar en otro proceso selectivo de contratación de plan de empleo hasta que transcurran 12 meses desde el momento de la renuncia.

Se entenderá por causa justificada de la no aceptación del puesto de trabajo o baja del contrato, cuando esta se produzca por motivos de enfermedad o por colocación en otros puestos de trabajo. Esta circunstancia deberá acreditarse en el plazo de diez días hábiles desde que tenga lugar.

#### **UNDECIMA.- NORMA FINAL.**

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.